



REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIONES EXENTAS DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, QUE SE INDICAN, QUE AUTORIZAN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.) DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, QUE SE INDICAN, RESPECTO DE DOÑA EVELYN GRACIELA ASENJO RIQUELME, Y DOÑA KAREN PAULINA BARRÍA VARGAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **20 NOV. 2018**

00000539

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/245/2018, de 13 de noviembre de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización.
- k) Carta N° 565/A/18, de 25 de octubre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme.
- l) Certificado de 23 de octubre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme.
- m) Carta de la beneficiaria doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme, sin fecha, ni destinatario.
- n) Carta N° 566/A/18, de 25 de octubre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, respecto de la situación de la beneficiaria doña Karen Paulina Barría Vargas.
- o) Certificado de 23 de octubre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Karen Paulina Barría Vargas.
- p) Carta de la beneficiaria doña Karen Paulina Barría Vargas, de 29 de agosto de 2015, sin destinatario.
- q) Memorando N° 194-2018, de 09 de octubre de 2018, de Encargado Sección Jurídica a Encargado del Departamento de Planes y Programas, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Devuelve antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización, y realiza observación.
- r) Memorando N° DPP/217/2018, de 04 de octubre de 2018, de Encargado del Departamento de Planes y Programas, a Encargado Sección Jurídica, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización.

- s) Carta N° 475/A/18, de 27 de septiembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización de la beneficiaria doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme.
- t) Certificado de 29 de agosto de 2018, de Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme.
- u) Carta N° 520/A/18, de 27 de septiembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Remite antecedentes respecto de renuncia subsidio de localización de la beneficiaria doña Karen Paulina Barría Vargas.
- v) Certificado de 27 de septiembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto de la situación de la beneficiaria doña Karen Paulina Barría Vargas.
- w) Resolución Exenta N° 193, de 08 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- x) Resolución Exenta N° 268, de 03 de julio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.
- y) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- z) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- aa) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- bb) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- cc) Resolución N° 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de la Resolución citada en el literal u) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

N°	Beneficiario	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Ysamar Estefanía Hernández González	Pasaje Honorino Landa 6 N° 2702, Población Pablo Neruda	Valdivia
2	Edith Del Carmen Aburto Aburto	Calle Beauchef N° 1916, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
3	Evelyn Graciela Asenjo Riquelme	Pasaje Olegario Morales Oliva N° 1585, Población Río San Pedro	Paillaco
4	Yohanna Anabel Catalán Vidal	Pasaje Gol Gol N° 1645, Villa Padre Hurtado	Río Bueno
5	Jessica Del Carmen Iturra Bustamante	Pasaje Chuquicamata N° 359, Población Norte Grande 2	Valdivia
6	Yenny Maribel Amoyante Cárcamo	Pasaje Tarapacá N° 762, Población Norte Grande 2	Valdivia
7	Sindy Carolina Obando Silva	Pasaje Tarapacá N° 733, Población Norte Grande 2	Valdivia
8	Eliseo Javier Chacón Urrutia	Pasaje 2F N° 3067, Población Yáñez Zabala	Valdivia
9	Maritza Ximena Casanova Miralles	Pasaje Niebla N° 191, Población Valparaíso	Valdivia
10	Eunice Dolores Navarrete Miño	Pasaje Las Palmillas N° 565, Población Los Maños III	Futrono

Por su parte, en virtud de Resolución Exenta citada en el literal v) de los vistos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, procedió a autorizar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Vivienda Construida, que se menciona a continuación:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Karen Paulina Barría Vargas	Pasaje Los Cedrones Nº 2050, Población Guacamayo	Valdivia
2	Yessica Ester Nanco Caravante	Pasaje Santa Graciela Nº 3920, Villa Los Alcaldes	Valdivia
3	Vanessa Del Pilar Alarcón Soto	Pasaje Nelson Oyarzún Nº 2851, Población Yáñez Zavala	Valdivia
4	Carolina Alejandra Vásquez Peña	Pasaje Los Tulipanes Nº 244, Población Inés de Suárez	Valdivia
5	Margarita Elena Paredes Quintana	Pasaje Nelson Ríos Nº 4010, Población Pablo Neruda	Valdivia

2º. A través de Memorandos citados en las letras j) y n) de los vistos, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, solicitó cursar la revocación parcial de las Resoluciones citadas en las letras u) y v) de los vistos, sólo en lo referido a las beneficiarias doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme y doña Karen Paulina Barría Vargas.

En virtud de lo expuesto en las cartas citadas en los documentos citados en las letras k), l), o), y r) de los vistos, la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada - en virtud de ser ésta la que desarrolla las gestiones de Asistencia Técnica y Social para que las beneficiarias doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme y doña Karen Paulina Barría Vargas, apliquen su subsidio a la adquisición de una vivienda usada - solicitó revocar el subsidio de localización de ambas beneficiarias, y aportó documentación pertinente.

Respecto de la beneficiaria doña Evelyn Graciela Asenjo Riquelme, se acompañó certificado citado en la letra l) de los vistos, que señala: *"Quien suscribe, a nombre de Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., R.U.T.: 78.878.980-2, con domicilio comercial en calle García y Reyes Nº 455, Of. 8, en la ciudad de Valdivia, en su calidad de Asesoría Técnica y Legal del Subsidio DS 49 del 2011, FSEV, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) en la Región de Los Ríos expone lo siguiente: Certificamos que la beneficiaria Sra. Evelyn Asenjo Riquelme, cédula de identidad Nº 18.843.998-5, se encontraba gestionando la compra de una vivienda ubicada en Pasaje Olegario Morales Nº 158,, Población Río San Pedro, comuna de Paillaco. Los vendedores desistieron de la venta por motivos personales, por lo que solicitamos la Revocación del Subsidio Diferenciado de Localización, que le fue otorgado según Res. Ex. Nº 193 de fecha 08 de mayo de 2018. Cabe mencionar que durante el proceso no se firmó ningún documento legal que obligue a la beneficiaria a efectuar la compra de esta propiedad, y que ya se encontró una nueva casa para adquirir mediante esta modalidad".* Asimismo, se adjuntó carta suscrita por la beneficiaria, citada en la letra m) de los vistos, en la cual informa el desistimiento de la parte vendedora de la propiedad.

Respecto de la beneficiaria doña Karen Paulina Barría Vargas, se acompañó certificado citado en la letra n) de los vistos, que señala, en lo pertinente, lo siguiente: *"Quien suscribe, a nombre de Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., R.U.T.: 78.878.980-2, con domicilio comercial en calle García y Reyes Nº 455, Of. 8, en la ciudad de Valdivia, en su calidad de Asesoría Técnica y Legal del Subsidio DS 49 del 2011, FSEV, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) en la Región de Los Ríos expone lo siguiente: Certificamos que la beneficiaria Sra. Karen Barría Vargas, cédula de identidad Nº 17.693.273-2, se encontraba gestionando la compra de una vivienda ubicada en Pasaje Los Cedrones Nº 2050, Población Guacamayo, comuna de Valdivia. Los vendedores desistieron de la venta por motivos personales, por lo que solicitamos la Revocación del Subsidio Diferenciado de Localización, que le fue otorgado según Res. Ex. Nº 268 de fecha 03 de julio de 2018. Cabe mencionar que durante el proceso no se firmó ningún documento legal que obligue a la beneficiaria a efectuar la compra de esta propiedad, y que ya se encontró una nueva casa para adquirir mediante esta modalidad".* Asimismo, se adjuntó carta suscrita por la beneficiaria, citada en la letra p) de los vistos, en la cual informa el desistimiento de la parte vendedora de la propiedad.

3º. El artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos, expresa: *"Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".*

En el mismo orden de ideas, el Dictamen Nº 7.371 del año 2017, de la Contraloría General de la República, en su parte pertinente menciona: *"La revocación procede en los casos en que el acto vulnere el interés público general o específico del servicio que lo emitió, cuyo ejercicio debe fundarse en razones de mérito u oportunidad, encontrándose limitado por la consumación de los resultados del mismo y la existencia de derechos adquiridos".*

4º. En relación a las limitaciones que señala el artículo 61 de la Ley mencionada en la letra e) de los vistos, reproducido en el considerando tercero de la presente Resolución, es posible indicar que éstas no acontecen en el caso específico.

Atendiendo a la primera limitación mencionada en la letra a) del artículo referido, es menester tener presente que el subsidio diferenciado a la localización, por definición, es una subvención adicional a la que podrán acceder los postulantes o grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de tipología de Construcción en Nuevos Terrenos o para completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento. Así, este subsidio queda supeditado, en cuanto a su aplicación, a la concreción de la operación de compraventa de las viviendas respectivas, situación que - como se indicó - no acontecerá. Luego, según lo prescrito en la letra b) del artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos,

el Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, no contempla otra forma de extinción de los actos. Por último, según los hechos expuestos no se evidencia que se trate de un acto que, por su normativa, sea de aquellos que no puedan ser dejados sin efecto, según la letra c) del artículo 61 de la Ley mencionada en el literal e) de los vistos.

5º. En conclusión, hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1º. REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 193, DE 08 DE MAYO DE 2018, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, individualizada en la letra w) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, en la operación de adquisición de vivienda construida que se indica:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Evelyn Graciela Asenjo Riquelme	Pasaje Olegario Morales Oliva Nº 1585, Población Río San Pedro	Paillaco

2º. REVÓQUESE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 268, DE 03 DE JULIO DE 2018, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, individualizada en la letra x) de los vistos, respecto a la autorización de aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, en la operación de adquisición de vivienda construida que se indica:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Karen Paulina Barría Vargas	Pasaje Los Cedrones Nº 2050, Población Guacamayo	Valdivia

3º. EN TODO LO NO REVOCADO POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, se mantiene vigente la Resolución Exenta Nº 193, de 08 de mayo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican, y se mantiene vigente la Resolución Exenta Nº 268, de 03 de julio de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Autoriza aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización, de acuerdo a artículo 35 literal a) del Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indican.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/ggs

ANDREA WEVAR GARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes Nº 455, Oficina Nº 8, comuna de Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos
- Departamento Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.